

**Versión Estenográfica de la Cuarta Sesión del Primer  
Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta  
Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio  
Legal, celebrada el día diez de septiembre de dos mil  
veintiséis.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del **día diez de septiembre de dos mil veintiséis**, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la **Diputada Lorena Ruiz García**, así como la Primera Secretaria la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; enseguida, asume la Primera Secretaria la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; en uso de la voz, la **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, con su permiso **Presidenta**, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Gabriela Hernández Islas; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputada Madai Pérez Carrillo; Diputado David Martínez del Razo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Anel Martínez Pérez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Emilio De la Peña Aponte; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputada María Ana Bertha Mastranzo

Corona; Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputado Silvano Garay Loredó; Diputada Maribel Cervantes Hernández; Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips; Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz; Diputada Engracia Morales Delgado; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **Blanca Águila Lima, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez y Anel Martínez Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintiséis. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; que presenta el Diputado Bladimir Zainos Flores. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, adicionan y deroga diversas disposiciones de la **Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Gabriela Hernández Islas. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informe del resultado de la votación, **veinte**

votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos. -----

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho** de septiembre de dos mil veintiséis, en uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Águila Vega** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho de septiembre de dos mil veintiséis** y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, informe del resultado de la votación, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria pública, celebrada el día **ocho de septiembre de dos mil veintiséis** y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, proceda a da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Bladimir Zainos Flores dice, gracias muy buenos días, con el permiso de la mesa directiva, Presidenta, compañeras y compañeros diputados, publico que nos acompañan. Medios de comunicación. Honorable **ASAMBLEA LEGISLATIVA**: El suscrito, Diputado **Bladimir Zainos Flores**, integrante de esta LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, RELATIVAS AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**, de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece textualmente en su artículo 134 que *“los recursos económicos dispuestos por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*, cuyos mecanismos de aplicación se desarrollan en el segundo párrafo de dicho precepto, el cual disponen que *“los*

*resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente".* Sobre estas instancias técnicas a nivel municipal, el artículo 115 de la Carta Magna y el 90 de la Constitución del Estado establecen la existencia de Síndicos como integrantes del Ayuntamiento, quienes actuarán conforme a las facultades que les confiera la ley. Esta atribución, en atención a la libertad configurativa de los estados establecida en el Pacto Federal, se encuentra definida por la fracción XII del artículo 4, así como por el artículo 42, fracciones IV, V, VI, VIII y IX de la Ley Municipal. Dichas disposiciones disponen establecen que los Síndicos están investidos de la representación jurídica del Municipio y del deber de vigilancia de los recursos municipales, lo cual se realiza mediante la fiscalización en la recepción de los ingresos y su aplicación, el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal mensual que se remite al Órgano de Fiscalización Superior, e incluso el deber de denunciar ante dicho órgano de revisión cualquier irregularidad en el manejo de la Hacienda Pública Municipal, incluyendo aquellas que pudieran configurar delitos. Sobre este deber de vigilancia, el procedimiento de validación de la cuenta pública municipal se encuentra regulado, además de por la legislación municipal del Estado, por lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que establece: *"En el caso de los municipios, la documentación que integra la cuenta pública deberá ser firmada de manera autógrafa por el Presidente Municipal, Síndico, Tesorero*

*Municipal y Director de Obras, este último en lo relativo a obra pública. Asimismo, la documentación e información que integra la cuenta pública, así como la documentación comprobatoria y justificativa que remitan los municipios al Congreso a través de la Comisión, deberá ser presentada en versión digitalizada". Esta revisión y firma de la persona titular de la Sindicatura inicia, como lo establece la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal, a través de la autorización que la persona titular de la Presidencia Municipal hace de la cuenta pública, quien tiene la obligación de remitirla a la persona titular de la Sindicatura cuando menos tres días hábiles antes de ser enviada al Congreso del Estado, debiendo vigilar su puntual entrega. Una vez remitida, en ese lapso, la persona titular de la Sindicatura Municipal deberá analizarla y validarla para posteriormente remitirla conforme lo describe la Ley de Fiscalización. Sin embargo, cuando por alguna razón la persona titular de la Sindicatura se niegue a firmarla, esta deberá proceder como lo indica el artículo 43 de la Ley Municipal, mismo que dispone que: "en el supuesto de que el Síndico no firme la cuenta pública municipal, expresará, en un período no mayor de cinco días, ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión, si no lo hace se tendrá por validada para los efectos de Ley, y se rendirá aún sin la firma del Síndico ante el Órgano de Fiscalización Superior que estará obligado a recibirla y revisarla, e insistirá en el requerimiento para que el Síndico exprese la causa fundada de su omisión apercibido que de no hacerlo será causa de responsabilidad", con lo cual culmina la intervención de la persona titular de la Sindicatura Municipal para dar paso al análisis del Órgano de Fiscalización Superior. Por todo lo anterior, es de señalar que la labor de las sindicaturas en la fiscalización de los recursos constituye*

un pilar de control democrático y de sanidad financiera en el ámbito local, ya que este órgano municipal tiene encomendada de forma expresa la vigilancia de los recursos públicos y la representación legal del Ayuntamiento. El acto de analizar, revisar, firmar de manera autógrafa y validar de forma trimestral la cuenta pública no representa un trámite administrativo opcional, sino una salvaguarda indispensable para comprobar que la recaudación, custodia, manejo y aplicación de los egresos se realicen en estricto apego al marco jurídico y presupuestal vigente. Cuando la Sindicatura ejerce esta función de manera puntual y robusta, no solo se previene la opacidad en el gasto público, sino que se materializan y protegen los principios rectores de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad que rigen de manera obligatoria la función de fiscalización superior. De este modo, la intervención técnica y oportuna del síndico asegura que los recursos de la hacienda municipal se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, cumpliendo con el mandato constitucional de satisfacer las verdaderas prioridades y necesidades de la ciudadanía. Sobre este procedimiento y a efecto de hacer efectiva la función de validación de las Sindicaturas en las cuentas públicas municipales, esta iniciativa propone corregir, en primer lugar, el incumplimiento sistemático del plazo con el que cuentan las Sindicaturas para realizar la tarea de validación, el cual, como ya se describió, es de únicamente tres días previos a la remisión trimestral. Esta situación es advertida en los hechos mediante los oficios remitidos por los propios Síndicos, en los que expresan de manera generalizada que el volumen de información supera las capacidades de su área para ser analizada en tan solo tres días. Dicho límite, que, si bien es claro al señalar que no es restrictivo

sino ponderativo, en la práctica se traduce en que los Síndicos tengan a disposición la cuenta pública en el límite legal, lo que hace que sea prácticamente imposible realizar la revisión de tres meses de cuentas públicas en tiempo y forma. Esta situación acontece en muchos casos, en municipios grandes, por el volumen de información procesada para documentar el gasto de una entidad, lo que, al ser puesta a disposición, implica la revisión de una gran cantidad de libros de contabilidad y comprobación, aun contando con personal calificado para la revisión. Respecto a municipios con menor presupuesto, la situación cambia, ya que a pesar de que el volumen de información es menor, muchas veces las Sindicaturas no cuentan con el personal suficiente o con el perfil adecuado para la revisión, lo que de igual manera imposibilita la labor. Por todo lo anterior, la propuesta pretende duplicar el plazo indicado en la fracción XII del artículo 41 de la Ley Municipal a seis días hábiles para que la persona titular de la Presidencia Municipal ponga a disposición de la Sindicatura las cuentas públicas correspondientes al periodo respectivo, a efecto de que esta cuente con una oportunidad real de revisarlas y validarlas o, en su caso, cumplir con su deber de observar las anomalías que detecte en la comprobación del gasto. En segundo lugar, la propuesta busca garantizar el cumplimiento efectivo del deber de vigilancia de los Síndicos en su actividad, ya que, tal y como lo establecen los reportes concentrados de la Comisión de Finanzas y Fiscalización que tengo a bien presidir, desde el inicio del trienio municipal 2024-2027 la cantidad de municipios que omiten la firma de la persona titular de la Sindicatura Municipal en la remisión de su cuenta pública ha aumentado a más de diez de los 60 municipios del Estado, lo que representa ya el 20% de las demarcaciones. Ante esta situación, los

titulares de las Sindicaturas han remitido a este Congreso copia de conocimiento de los oficios de justificación de ausencia de firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 citado. Es aún más alarmante que, en el lapso de estos ejercicios, existan municipios en los que la persona titular de la Sindicatura no ha firmado la gran mayoría de las cuentas públicas entregadas trimestralmente a este Congreso. Tal es el caso de **San José Teacalco**, con **siete** trimestres sin firma (21 meses); **Tlaxco, Españita, Santa Catarina Ayometla y Xicohtzinco**, con **seis** trimestres sin firma (18 meses); **Xaloztoc**, con **cinco** trimestres sin firma; **Hueyotlipan**, con **cuatro** trimestres sin firma (12 meses); **Apizaco y Santa Cruz**, con **tres** trimestres sin firma (9 meses); **Amaxac, Altzayanca, San Juan Huactzinco y Tenancingo**, con **dos** trimestres sin firma (6 meses); y finalmente, **Acuamanala, Contla, Lázaro Cárdenas, Nanacamilpa, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Quilehtla, Tetlatlahuca y Yauhquemehcan**, con **un** trimestre sin firma (3 meses). Estos datos en suma arrojan, para el caso de los municipios con mayor omisión, hasta 21 meses de cuenta pública sin la debida revisión y validación, lo cual es inadmisibles dado que a la fecha las administraciones actuales llevan comprobando su gasto desde hace 24 meses. Estas cifras hacen evidente la urgente necesidad de dotar a las Sindicaturas de mecanismos eficaces que les permitan cumplir con su obligación legal, ya que esta falta de verificación sistemática violenta de manera flagrante los principios de **legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad** de la función de fiscalización de recursos, aspecto que constituye un tema de interés público de primer orden en nuestra sociedad. En función de lo expuesto, esta propuesta pretende modificar el artículo 43 de la citada Ley

Municipal a efecto de que la Sindicatura Municipal, en caso de que la cuenta pública no se le haya puesto a disposición (ya sea de forma absoluta o habiéndose excedido el plazo legal de presentación), cuente con la vía formal para solicitar la revisión ante el Órgano de Fiscalización Superior. Dicho Órgano concederá un plazo de cinco días hábiles para que la Sindicatura realice la revisión física documental dentro de las oficinas de la Tesorería Municipal, pudiendo la entidad fiscalizadora comisionar personal propio o, en caso de verse limitada en sus recursos humanos, requerir la intervención de la persona titular del Órgano Interno de Control del Municipio para que dé fe y constancia de los hechos a través de un acta circunstanciada, lo cual es plenamente congruente con las facultades de control interno conferidas en el artículo 4 de la Ley Municipal, cuyo objeto primordial es la prevención y el estricto apego a la legalidad de los procesos municipales. Finalmente, la presente iniciativa pretende corregir la antinomia del actual artículo 43 de la Ley Municipal con relación al procedimiento de recepción y remisión de la cuenta pública, contenido en los artículos 8, párrafo segundo, y 69, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Lo anterior resulta indispensable, ya que el vigente artículo 43 de la Ley Municipal señala que la cuenta pública se rendirá aun sin la firma de la Sindicatura ante el Órgano de Fiscalización Superior, el cual estará obligado a recibirla y revisarla; sin embargo, el procedimiento inserto en la ley especial de la materia indica que los entes municipales deben remitir la cuenta pública ante el Congreso del Estado, el que, a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, la turnará al Órgano de Fiscalización Superior dentro de los tres días hábiles siguientes a su

recepción. Por lo tanto, la reforma propuesta busca subsanar dicha contradicción para hacer congruente y eficaz la aplicación de la norma. Por lo expuesto con anterioridad, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47, 48, 54, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II, 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se REFORMAN la fracción XII del artículo 41 y el artículo 43 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar de la siguiente manera: Artículo 41, fracción XII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal: I a XI. ...; XII. Autorizar la cuenta pública **y ponerla a disposición de la persona titular de la Sindicatura** para su revisión y validación **cuando menos seis días hábiles antes** de ser enviada al Congreso del Estado. Verificará, además, su puntual entrega. **Artículo 43.** En el supuesto de que la persona titular de la Sindicatura no firme la cuenta pública municipal, expresará por escrito ante el Órgano de Fiscalización Superior el motivo de su omisión en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores al vencimiento del plazo legal de presentación. Si no lo hace, la cuenta pública municipal se tendrá por validada para los efectos de ley. En todo caso, la cuenta pública se rendirá aun sin la firma de la Sindicatura ante el Congreso del Estado, el cual la recibirá en términos de la ley de la materia y la turnará al Órgano de Fiscalización Superior para que este último realice la revisión respectiva. En caso de que la omisión de la

firma se deba a que la Presidencia Municipal no puso la cuenta pública a disposición de la Sindicatura, o que la puesta a disposición de esta no se realizó con la anticipación mínima establecida en la fracción XII del artículo 41 de esta Ley, la persona titular de la Sindicatura lo manifestará así al Órgano de Fiscalización Superior. En este supuesto, dicho Órgano concederá un plazo improrrogable de cinco días hábiles para que la Sindicatura realice la revisión documental correspondiente dentro de las oficinas de la Tesorería Municipal. Para dar constancia física y legal de la revisión y del acceso efectivo a los archivos, el Órgano de Fiscalización Superior podrá comisionar a su personal o, en su caso, requerir la intervención del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento para que levante el acta circunstanciada correspondiente. Al término de este plazo, la Sindicatura deberá plasmar su firma o, en su caso, formular un escrito que funde y motive técnicamente las razones de su negativa, bajo el apercibimiento de que, si no expresa una causa justificada conforme a la ley, incurrirá en responsabilidad administrativa. La sustanciación de este procedimiento especial de revisión en ningún caso suspenderá ni prorrogará la obligación del Ayuntamiento de presentar de manera oportuna la cuenta pública dentro de los plazos constitucionales y legales correspondientes. **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE, DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES,**  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO; es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a

conocer, tórnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Gabriela Hernández Islas dice, con su venia Presidenta, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación presentes, al público que se encuentra el día de hoy con nosotros, y a quienes nos siguen a través de los medios digitales, hoy se conmemora el día mundial de la prevención del suicidio. Y antes de empezar con la lectura de la iniciativa que busca prevenir esta problemática, quiero decirles que la misma nació de la voz de muchas, muchísimas personas que han atravesado esta experiencia. Y hoy yo también quiero abrir mi corazón y compartirles un poco de la mía. Quiero hablarles como una mujer que en algún momento de su vida también pensó en concluir con ella porque podía ser una salida. Después del accidente tuve que enfrentar una vida que no reconocía. Mi cuerpo había cambiado, mis sueños habían cambiado, mis metas tenían que cambiar. Y hubo días en los que el dolor que tenía y el dolor de aceptar esa nueva realidad fue tan grande que llegué a pensar que ya no quería seguir aquí. Y quizás alguien que está escuchando estas palabras hoy se siente exactamente así. A ti quiero hablarte. Si hoy estás cansada o cansado de luchar, si sientes que nadie te entiende, si crees

que ya no hay salida, por favor quédate. No porque tu dolor no sea real, no porque tengas que ser fuerte todo el tiempo, quédate porque este momento no tiene por qué ser el final de tu historia. Yo alguna vez pensé que mi vida había terminado y me equivoqué porque la vida que perdí no regresó, pero aprendí a construir una nueva. Por eso hoy quiero que desde esta tribuna quede algo muy, muy claro. Nadie, absolutamente nadie debería enfrentar crisis de suicidio en completa soledad. Tenemos que aprender a escuchar, a preguntar, a acompañar, a pedir ayuda, a dejar de tratar a la salud mental como un tema del que debemos avergonzarnos. Porque a veces una persona no necesita que le expliquemos por qué debe vivir. Necesita que alguien se quede a su lado mientras encuentra una razón para hacerlo. Y si hoy eres tú quien está pensando en rendirse, escucha bien esto. Quédate, pide ayuda, habla con alguien, déjate acompañar, porque tu vida importa, importa muchísimo. Tu historia aún no concluye. Hay capítulos que aún no has vivido y que mereces vivir. **HONORABLE ASAMBLEA.** La que suscribe **DOCTORA GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO MORENA** de esta LXV Legislatura del Estado de Tlaxcala, con la facultad que me confiere el artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA:** La fracción VII del artículo 31; **SE ADICIONAN:** Las fracciones XLVI a LII del artículo 3; un párrafo segundo al artículo 12; las fracciones IX a XVIII del artículo 31; un

Capítulo IV Bis “De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas” con sus artículos 31 Bis a 31 decies, y **SE DEROGA:** La fracción VIII del artículo 31, todos de la **LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en materia de prevención del suicidio, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales y su protección exige que las autoridades adopten medidas de prevención, atención, tratamiento y seguimiento que permitan proteger la vida y la integridad de las personas. El suicidio constituye un problema de salud pública complejo, prevenible y multicausal. En él intervienen factores personales, familiares, comunitarios, económicos, culturales, laborales y ambientales. Por esa razón, una política eficaz no puede limitarse a la respuesta hospitalaria posterior a un intento, ni considerar que toda conducta suicida deriva de una sola causa o de un diagnóstico específico. La prevención del suicidio representa, dentro de las políticas públicas de salud mental, una responsabilidad prioritaria de las instituciones públicas, pues se trata de un fenómeno multifactorial que requiere una respuesta coordinada de los sectores sanitario, educativo, social, familiar, comunitario y de seguridad. La prevención exige una respuesta continua: promoción del bienestar emocional; fortalecimiento de factores de protección; reducción de riesgos; identificación temprana de señales de alerta; acceso oportuno a servicios; intervención ante una crisis; continuidad de cuidados después de un intento, y acompañamiento a familias, escuelas, centros de trabajo y comunidades afectadas por una muerte por suicidio. La evidencia pública disponible confirma que el fenómeno afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres, grupos de edad,

localidades, discapacidades y contextos sociales. Las Estadísticas de Defunciones Registradas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ofrecen una serie anual por entidad federativa y permiten advertir que Tlaxcala no es ajena al problema. De acuerdo con el INEGI, durante 2023 Tlaxcala registró una tasa bruta de defunciones por suicidio de 5.8% por cada 100 mil habitantes, la tasa estandarizada para Tlaxcala fue de 5.9%. Los registros oficiales muestran además que los grupos de edad de 15 a 24 años y de 25 a 34 años concentran una proporción importante de las defunciones por suicidio a nivel nacional. El propósito de esta iniciativa no es convertir un dato aislado en argumento, sino crear capacidades permanentes para que cada municipio conozca y atienda su realidad territorial; por ello el objetivo de la presente propuesta será convertir a los consejos municipales de salud mental en instancias operativas de prevención, mediante programas obligatorios, rutas de atención, capacitación de personal de primer contacto, seguimiento, posvención y evaluación, sin trasladar a los ayuntamientos funciones clínicas que corresponden a las autoridades sanitarias. La prevención del suicidio exige superar un modelo exclusivamente reactivo. La intervención debe comenzar con la identificación de factores de riesgo y la promoción de factores protectores. Los municipios tienen condiciones privilegiadas para desarrollar acciones comunitarias debido a su cercanía con familias, escuelas, comunidades, juventudes, centros deportivos y culturales, instituciones y organizaciones sociales, cuerpos de seguridad, servicios de protección civil y unidades de salud, en consecuencia se considera que la presente iniciativa ayuda y propicia que la prevención del suicidio pueda convertirse en una realidad y apoye a disminuir las tasas de esta

problemática en la Entidad. Por otro lado, el lenguaje de la política pública también importa. Esta iniciativa evita expresiones estigmatizantes, la culpabilización de las personas y la difusión de detalles que puedan favorecer conductas imitativas. La conducta suicida se aborda como una situación que requiere escucha, protección, atención profesional y continuidad de cuidados. Por cuanto hace al marco jurídico del que nace y que sustenta esta iniciativa, debemos mencionar que la misma parte del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a recibir atención de salud mental sin discriminación. De este modo, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 4º reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud. El derecho a la salud comprende la salud mental y se relaciona directamente con los derechos a la vida, integridad personal, igualdad, no discriminación, intimidad y protección de datos. Tratándose de niñas, niños y adolescentes, toda intervención debe regirse además por su interés superior y por el derecho a ser escuchados de acuerdo con su edad y madurez. La Ley General de Salud establece el carácter prioritario de la prevención y atención de la salud mental. El modelo vigente exige servicios comunitarios, interdisciplinarios, intersectoriales, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y atención preferentemente cercana al entorno familiar y social de las personas. En el orden local, la Ley de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo del Estado de Tlaxcala es aplicable al Estado y sus municipios. Su texto vigente, reformado el 18

de diciembre de 2025, ya prevé consejos municipales, participación de las presidencias municipales en la detección oportuna y coordinación con la Secretaría de Salud. La reforma propuesta desarrolla esa base normativa y la convierte en deberes operativos verificables. El 14 de julio de 2026, en el marco de una sesión del Consejo Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, se llevó a cabo la instalación del Comité Estatal para la Prevención del Suicidio, con el propósito de fortalecer la coordinación y las acciones en favor de la salud mental de la población. La instalación de este Comité representa un avance institucional significativo. Sin embargo, para que las políticas estatales tengan eficacia territorial resulta necesario contar con mecanismos municipales capaces de ejecutarlas, adaptarlas a las características de cada comunidad y establecer rutas de atención y seguimiento. La existencia de un Comité Estatal sin una estructura municipal especializada puede generar una brecha entre la planeación estatal y la ejecución comunitaria. Por ello, la presente iniciativa pretende establecer una red institucional de prevención del suicidio. Ahora bien, es de reconocerse que los municipios son el orden de gobierno más próximo a las personas. El sistema municipal DIF, las áreas de salud, seguridad pública, protección civil, atención ciudadana, institutos de la mujer y de la juventud, presidencias de comunidad y autoridades auxiliares tienen contacto cotidiano con familias y comunidades. Esa cercanía permite advertir cambios de conducta, situaciones de violencia, aislamiento, abandono, crisis familiares y otros factores que pueden requerir orientación o canalización. La cercanía no convierte al municipio en prestador de servicios psiquiátricos, pero sí en el primer apoyo al que se debe fortalecer. La iniciativa delimita con claridad las responsabilidades

municipales tales como: promoción comunitaria; detección de señales de alerta; contención inicial acorde con la capacitación recibida; activación de emergencias; canalización; coordinación; seguimiento administrativo y comunitario, y posvención. Los diagnósticos y tratamientos se reservan al personal profesional competente. La intervención municipal debe ser homogénea en sus mínimos y flexible en su ejecución. No todos los ayuntamientos cuentan con la misma población, dispersión territorial, infraestructura o recursos humanos. Por ello se propone que la Secretaría de Salud emita lineamientos comunes y brinde asistencia técnica regional, mientras cada municipio adapta su programa a un diagnóstico propio. La ley local reconoce a los consejos municipales como órganos de análisis, diseño, implementación, vigilancia, asesoría y evaluación. Sin embargo, no determina todavía, con suficiente precisión:

- La obligación de aprobar un programa municipal específico para la prevención del suicidio;
- El contenido mínimo de una ruta de detección, emergencia, canalización y seguimiento;
- Las personas servidoras públicas municipales que deben capacitarse;
- Los límites de actuación del personal que carece de formación clínica;
- Las acciones de posvención para familias y comunidades afectadas;
- La identificación preventiva de espacios públicos de riesgo;
- Los criterios de comunicación segura y responsable;
- La generación de indicadores y datos anonimizados, y
- La obligación de rendir cuentas sobre resultados, sin divulgar información personal.

Estas omisiones pueden producir respuestas fragmentadas, depender excesivamente de decisiones administrativas temporales o generar incertidumbre acerca de quién debe actuar durante una crisis. La reforma busca cerrar tales brechas con reglas

claras, compatibles con las competencias constitucionales de los ayuntamientos y de la autoridad sanitaria estatal. La iniciativa introduce los siguientes componentes:

- Definiciones comunes. Se incorporan los conceptos de conducta suicida, prevención, posvención, señales de alerta, persona de primer contacto y ruta de atención.
- Programa municipal obligatorio. Cada ayuntamiento deberá contar con un instrumento aprobado por su Consejo Municipal, basado en diagnóstico territorial, metas, responsables e indicadores.
- Ruta municipal de atención. Se regula la secuencia mínima desde la detección hasta la canalización, referencia, contrarreferencia y seguimiento.
- Capacitación. Se prioriza a seguridad pública, protección civil, DIF municipal, salud, juventud, mujeres, atención ciudadana y autoridades comunitarias.
- Intervención en crisis. Se establecen deberes de acompañamiento, activación de servicios y protección de la dignidad, con medidas menos restrictivas.
- Red comunitaria. Se permite integrar agentes comunitarios capacitados, sin otorgarles facultades clínicas.
- Entornos seguros. Se prevén medidas razonables en espacios públicos identificados objetivamente como sitios de riesgo.
- Comunicación responsable. Las campañas deberán promover ayuda y esperanza, evitando métodos erróneos, sensacionalismo y difusión de datos personales.
- Seguimiento y posvención. Se reconoce la necesidad de continuidad de cuidados y acompañamiento a personas, familias y comunidades.
- Información y evaluación. Los municipios informarán resultados anonimizados al sistema estatal y al cabildo. Además, se prevé que la ejecución deberá observar derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, enfoque de juventudes, interculturalidad, accesibilidad, inclusión y no discriminación. Las

estrategias podrán priorizar grupos expuestos a mayores factores de riesgo, pero esa priorización nunca podrá utilizarse para elaborar perfiles discriminatorios, etiquetar comunidades, justificar vigilancia invasiva o divulgar datos personales. La iniciativa incorpora especialmente la protección de niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes; personas en situación de aislamiento o abandono; y quienes hayan presentado previamente una conducta suicida. La reforma adopta un principio de implementación progresiva y coordinación. Por lo cual, aprovecha instituciones ya previstas en la ley tales como: la Secretaría de Salud, el Consejo Estatal, los consejos municipales, los sistemas DIF y el Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación. No crea un organismo público nuevo ni obliga a constituir estructuras paralelas. Los programas podrán financiarse con los presupuestos autorizados, convenios de coordinación y recursos estatales o federales disponibles. La Secretaría deberá elaborar modelos de protocolo, contenidos de capacitación, formatos e indicadores comunes, reduciendo costos de diseño para los municipios. Es por lo mencionado que la disponibilidad presupuestaria no podrá invocarse para omitir medidas inmediatas de coordinación, capacitación básica, difusión de servicios de emergencia o canalización; aunque sí deberá considerarse para programar progresivamente infraestructura, personal y medidas físicas de mayor costo. La propuesta respeta la autonomía municipal, pues cada Ayuntamiento determina la organización administrativa, prioridades territoriales y asignaciones presupuestarias necesarias para cumplirlas. El Consejo Municipal

aprueba su programa y el cabildo conoce sus resultados, y la Secretaría conserva la rectoría sanitaria, la definición técnica de protocolos y la prestación de servicios especializados. Con la finalidad de poder vislumbrar la bondad de esta reforma, presentamos el siguiente cuadro de contenido.

| Texto vigente                                            | Problema que se busca atender.                                                                                                                                                                    | Propuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 3. (...).</b></p> <p>I. a XLV. (...).</p> | <p>Falta de lenguaje normativo común en el que se pueda comprender con claridad qué debería entenderse por suicidio, conducta suicida, posvención, señales de alerta, primer contacto y ruta.</p> | <p><b>Artículo 3. (...).</b></p> <p>I. a XLV. (...).</p> <p>XLVI. Conducta suicida: El conjunto de pensamientos, expresiones, comunicaciones o comportamientos relacionados con la posibilidad o intención de provocarse la muerte, que comprende la ideación, la planeación y el intento de suicidio, sin que su identificación implique por sí misma un diagnóstico clínico.</p> <p>XLVII. Factores de protección: Las condiciones individuales, familiares, escolares, laborales, comunitarias, culturales, institucionales o sociales que contribuyen a disminuir la probabilidad de aparición o progresión de conductas suicidas.</p> <p>XLVIII. Persona de primer contacto: La persona servidora pública municipal que, por la naturaleza de sus funciones, puede conocer o atender inicialmente a una persona que presente señales de alerta o una crisis suicida.</p> <p>XLIX. Posvención: El conjunto de acciones de acompañamiento psicosocial, orientación, atención y seguimiento dirigido a familiares, amistades, comunidades escolares, laborales o comunitarias afectadas por un intento o una muerte por suicidio.</p> <p>L. Prevención del suicidio: El conjunto articulado de políticas, programas y acciones universales, selectivas e indicadas destinadas a fortalecer factores de protección, disminuir factores de riesgo, detectar señales de alerta, facilitar el acceso a servicios y evitar intentos y muertes por suicidio.</p> <p>LI. Ruta Municipal de Atención: El procedimiento coordinado para la detección, contención inicial, atención de emergencia, canalización, referencia,</p> |

|                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                               | <p>contrarreferencia, seguimiento y posvención de las conductas suicidas.</p> <p>LII. Señales de alerta: Las expresiones, comunicaciones, cambios de conducta o circunstancias que, conforme a los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria, indiquen la posible existencia de una conducta suicida o de riesgo para la vida.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>Artículo 12.</b> Para la prevención y atención temprana de riesgos en materia de salud mental y del comportamiento adictivo, el gobierno implementará acciones para:</p> <p>I. a III. (...).</p>    | <p>Regular la detección para poder prevenir las conductas suicidas. Por lo que se exigirán protocolos diferenciados, continuidad, confidencialidad y trato digno.</p>                                         | <p><b>Artículo 12. (...).</b></p> <p>I. a III. (...).</p> <p>La prevención y atención de las conductas suicidas deberá sujetarse a protocolos diferenciados, basados en evidencia científica, que garanticen la actuación oportuna, continuidad de la atención, seguimiento posterior a un intento, protección de datos personales, confidencialidad, accesibilidad y respeto a la dignidad y derechos humanos. En ningún caso una conducta suicida podrá motivar estigmatización, criminalización, sanción administrativa o exposición pública de la persona.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p><b>Artículo 31.</b> (...).</p> <p>I. a VI. (...);</p> <p>VII. (...), y</p> <p>VIII. <u>Las demás que le reconozca la presente Ley de Salud Mental y demás disposiciones normativas aplicables.</u></p> | <p>El Consejo Municipal tiene atribuciones genéricas, las cuales podrán ampliarse para añadir el programa municipal, las rutas municipales de apoyo, la capacitación, diagnóstico, prevención e informes.</p> | <p><b>Artículo 31. (...).</b></p> <p>I. a VI. (...);</p> <p>VII. (...);</p> <p>VIII. DEROGADA</p> <p>IX. Aprobar, supervisar y evaluar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas;</p> <p>X. Aprobar y mantener actualizada la Ruta Municipal de Atención, de conformidad con el protocolo y los lineamientos emitidos por la Secretaría;</p> <p>XI. Promover la capacitación periódica de las personas servidoras públicas municipales que tengan funciones de primer contacto;</p> <p>XII. Integrar y coordinar una red municipal de agentes comunitarios para la prevención del suicidio, con participación voluntaria de instituciones educativas, centros de trabajo, autoridades comunitarias y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>XIII. Promover acciones de información y sensibilización que reduzcan el estigma relacionado</p> |

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>con la salud mental y fomenten la búsqueda oportuna de ayuda;</p> <p>XIV. Identificar, con respeto a los derechos humanos y sin elaborar perfiles discriminatorios, factores comunitarios y espacios públicos de riesgo;</p> <p>XV. Proponer medidas preventivas en espacios públicos municipales identificados, mediante información objetiva, como sitios de riesgo;</p> <p>XVI. Dar seguimiento a los indicadores del Programa Municipal y remitir a la Secretaría información estadística anonimizada;</p> <p>XVII. Promover acciones de seguimiento y posvención en coordinación con la Secretaría y las instituciones especializadas, y</p> <p>XVIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Artículos 31 bis y 31 ter.<br/>Sin correlativos.</p> | <p>Hay una ausencia de planeación municipal específica, por ende, a través de estos artículos se regulará el programa, el diagnóstico y los contenidos mínimos. Se propone que para ello se realice un Capítulo IV Bis "De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas".</p> | <p><b>CAPÍTULO IV BIS</b><br/><b>DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MUNICIPAL DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS</b></p> <p><b>Artículo 31 Bis.</b> Los ayuntamientos, por conducto de sus consejos municipales, deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas, armonizado con el Programa Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo y con los lineamientos emitidos por la Secretaría.</p> <p>El Programa deberá partir de un diagnóstico municipal y establecer objetivos, acciones, autoridades responsables, mecanismos de coordinación, indicadores, metas y previsiones presupuestarias. La Secretaría proporcionará asistencia técnica a los municipios para su elaboración, ejecución y evaluación.</p> <p>La falta de una unidad administrativa especializada no eximirá al Ayuntamiento de aprobar el Programa. En ese supuesto, el Consejo Municipal determinará las áreas responsables y solicitará la asistencia técnica de la Secretaría.</p> <p><b>Artículo 31 Ter.</b> El Programa Municipal deberá contener, como mínimo:</p> <p>I. Un diagnóstico territorial de factores de riesgo y protección, basado en información estadística anonimizada y participación comunitaria;</p> |

|                                                       |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                       |                                                            | <p>II. Acciones de promoción de la salud mental y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias;</p> <p>III. Estrategias universales dirigidas a toda la población, selectivas para grupos expuestos a mayores factores de riesgo e indicadas para personas que presenten señales de alerta;</p> <p>IV. Acciones diferenciadas para niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, y otros grupos que determine el diagnóstico;</p> <p>V. La Ruta Municipal de Atención;</p> <p>VI. Acciones de capacitación para personas servidoras públicas y agentes comunitarios;</p> <p>VII. Estrategias preventivas en entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios, dentro del ámbito competencial del municipio;</p> <p>VIII. Medidas de prevención en espacios públicos municipales identificados como sitios de riesgo;</p> <p>IX. Acciones de comunicación responsable, alfabetización en salud mental y combate al estigma;</p> <p>X. Mecanismos de coordinación con instituciones de salud, educación, seguridad pública, protección civil, procuración de justicia y protección de derechos;</p> <p>XI. Acciones de seguimiento y posvención;</p> <p>XII. Indicadores para medir cobertura, oportunidad, coordinación y resultados;</p> <p>XIII. Mecanismos de participación ciudadana, y</p> <p>XIV. Procedimientos de protección de datos personales y confidencialidad.</p> <p>El Programa deberá revisarse anualmente y actualizarse, al menos, cada tres años, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias por cambios en el diagnóstico o en los lineamientos sanitarios.</p> |
| Artículos 31 Quáter a 31 sexies.<br>Sin correlativos. | Al existir falta de mecanismos idóneos, se genera que haya | <b>Artículo 31 Quáter.</b> Los ayuntamientos establecerán una Ruta Municipal de Atención de las Conductas Suicidas, conforme al protocolo estatal, que deberá regular:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|  |                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>desigualdad de respuestas ante las crisis emocionales suicidas, por lo que se establecerá la ruta, la capacitación y los deberes de primer contacto. (Artículos inmersos dentro del mismo capítulo IV Bis que fue creado).</p> | <p>I. La identificación de señales de alerta;</p> <p>II. La valoración inicial del nivel de urgencia por personal competente;</p> <p>III. La contención y los primeros auxilios psicológicos acordes con el nivel de capacitación de la persona interviniente;</p> <p>IV. La activación de servicios médicos y de emergencia;</p> <p>V. La canalización y, cuando proceda, el traslado seguro a las unidades competentes;</p> <p>VI. La comunicación con familiares, personas cuidadoras o redes de apoyo, cuando resulte seguro y jurídicamente procedente;</p> <p>VII. La referencia y contrarreferencia entre autoridades municipales e instituciones de salud;</p> <p>VIII. El seguimiento institucional posterior a la canalización;</p> <p>IX. La actuación diferenciada cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad, víctimas de violencia u otras personas en situación de vulneración;</p> <p>X. La protección de datos personales y confidencialidad, y</p> <p>XI. Las acciones de posvención.</p> <p>La Ruta incluirá un directorio permanentemente actualizado de unidades de salud, servicios de emergencia y líneas de atención. Deberá estar disponible para el personal de primer contacto en formatos accesibles y de consulta inmediata.</p> <p><b>Artículo 31 Quinquies.</b> Las personas servidoras públicas municipales adscritas a seguridad pública, protección civil, atención prehospitalaria, sistema municipal DIF, salud, institutos de la mujer y de la juventud, atención ciudadana, presidencias de comunidad y demás áreas que determine el Ayuntamiento deberán recibir capacitación inicial y actualizaciones periódicas sobre:</p> <p>I. Salud mental y prevención del suicidio;</p> <p>II. Identificación de señales de alerta;</p> |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>III. Primeros auxilios psicológicos y contención inicial;</p> <p>IV. Activación de servicios de emergencia;</p> <p>V. Canalización conforme a la Ruta Municipal de Atención;</p> <p>VI. Comunicación empática, escucha activa y trato digno;</p> <p>VII. Perspectiva de género, interés superior de la niñez, interculturalidad, accesibilidad y no discriminación;</p> <p>VIII. Protección de datos personales y confidencialidad;</p> <p>IX. Prevención del estigma, y</p> <p>X. Autocuidado y atención del impacto emocional en el personal interviniente.</p> <p>La capacitación no habilitará a quienes carezcan de formación y autorización profesional para realizar diagnósticos, prescribir tratamientos o efectuar intervenciones clínicas.</p> <p><b>Artículo 31 Sexies.</b> Cuando una persona servidora pública municipal advierta un riesgo inminente para la vida o integridad de una persona, deberá:</p> <p>I. Procurar que la persona permanezca acompañada en un entorno seguro;</p> <p>II. Solicitar inmediatamente la intervención de los servicios médicos o de emergencia;</p> <p>III. Aplicar las medidas de contención inicial correspondientes a su capacitación;</p> <p>IV. Evitar amenazas, regaños, discriminación, estigmatización, uso innecesario de la fuerza o exposición pública;</p> <p>V. Facilitar la comunicación con una persona de confianza o red de apoyo, cuando sea seguro y jurídicamente procedente;</p> <p>VI. Canalizar a la unidad competente conforme a la Ruta Municipal, y</p> <p>VII. Registrar únicamente los datos indispensables para la continuidad de la atención.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                         |                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         |                                                                                                                                                                                                                                       | <p>En todo momento se privilegiarán las medidas menos restrictivas y el respeto a la voluntad, preferencias, dignidad y derechos de la persona, sin perjuicio de las acciones inmediatas estrictamente necesarias para proteger su vida ante un riesgo cierto e inminente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>Artículos 31 septies a 31 decies</p> | <p>Existe una débil dimensión comunitaria, entonces, a través de estas disposiciones se buscará regular redes de apoyo, entornos seguros, comunicación favorable, la posvención y evaluación. (Dentro del mismo capítulo IV Bis).</p> | <p><b>Artículo 31 Septies.</b> Los municipios, con asistencia técnica de la Secretaría, podrán integrar redes de agentes comunitarios para la prevención del suicidio.</p> <p>Podrán participar voluntariamente autoridades de comunidad, personal docente, orientadores escolares, promotores de salud, entrenadores deportivos, representantes de centros de trabajo, organizaciones sociales, colectivos juveniles, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y otras personas con presencia comunitaria.</p> <p>Los agentes comunitarios tendrán funciones exclusivamente preventivas, de orientación y canalización. No podrán realizar diagnósticos, tratamientos ni intervenciones clínicas, salvo que cuenten con la formación y autorización profesional correspondiente.</p> <p>El municipio deberá informar claramente el carácter voluntario de la participación, los límites de actuación, el deber de confidencialidad y los mecanismos para solicitar apoyo profesional.</p> <p><b>Artículo 31 Octies.</b> Los ayuntamientos identificarán espacios públicos municipales en los que, conforme a información objetiva y evaluación técnica, se hayan presentado conductas suicidas o exista un riesgo relevante. Según las características del lugar y la disponibilidad presupuestaria, podrán adoptar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Barreras u otras medidas de protección física;</li> <li>II. Señalización con información de ayuda y números de emergencia;</li> <li>III. Iluminación y videovigilancia, con respeto a la legislación aplicable;</li> <li>IV. Presencia preventiva de personal capacitado;</li> <li>V. Restricciones razonables y temporales de acceso cuando exista riesgo objetivo;</li> <li>VI. Mecanismos de comunicación directa con servicios de emergencia, y</li> </ul> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>VII. Las demás medidas recomendadas por la Secretaría.</p> <p>La ubicación precisa de estos espacios podrá clasificarse conforme a la legislación de transparencia cuando su difusión genere un riesgo demostrable, facilite conductas imitativas o afecte la privacidad de las personas. La clasificación deberá fundarse y motivarse; no podrá utilizarse para ocultar información general sobre las acciones y resultados del municipio.</p> <p><b>Artículo 31 Nonies.</b> Las campañas y comunicaciones municipales sobre prevención del suicidio deberán:</p> <p>I. Promover la búsqueda de ayuda profesional y disponibilidad de servicios;</p> <p>II. Evitar descripciones explícitas de métodos, lugares o circunstancias particulares;</p> <p>III. Evitar sensacionalismo, romantización, glorificación o simplificación de las causas;</p> <p>IV. Abstenerse de difundir imágenes, mensajes, documentos o datos personales de las personas involucradas;</p> <p>V. Incluir información clara y actualizada sobre servicios de atención y emergencia;</p> <p>VI. Utilizar lenguaje incluyente, accesible, no estigmatizante y culturalmente pertinente, y</p> <p>VII. Observar los lineamientos nacionales e internacionales de comunicación responsable.</p> <p>Los municipios promoverán estos criterios entre medios de comunicación, instituciones educativas, centros de trabajo y administradores de espacios comunitarios, con respeto a la libertad de expresión.</p> <p><b>Artículo 31 Decies.</b> Las acciones municipales de seguimiento, posvención, información y evaluación comprenderán:</p> <p>I. La coordinación para favorecer la continuidad de la atención de las personas que hayan presentado una conducta suicida;</p> <p>II. La orientación a familiares y redes de apoyo sobre señales de alerta, servicios disponibles y medidas de seguridad;</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>III. El acompañamiento psicosocial a familias y comunidades afectadas, mediante canalización a las instancias competentes;</p> <p>IV. La intervención coordinada en comunidades escolares o laborales cuando resulte necesaria y corresponda al ámbito municipal;</p> <p>V. La detección y canalización de personas que, a partir del acontecimiento, puedan encontrarse en situación de riesgo;</p> <p>VI. El cuidado emocional de las personas servidoras públicas y primeros respondientes;</p> <p>VII. La prevención de exposición pública, estigmatización y conductas imitativas;</p> <p>VIII. La integración de indicadores de proceso y resultado con información anonimizada;</p> <p>IX. La remisión anual de información al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, y</p> <p>X. La presentación al cabildo de un informe anual de cumplimiento del Programa Municipal.</p> <p>El informe será público y deberá proteger los datos personales, evitar la identificación directa o indirecta de las personas y abstenerse de divulgar métodos o ubicaciones específicas que puedan aumentar riesgos.</p> |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Esta iniciativa no pretende criminalizar, estigmatizar ni medicalizar la conducta suicida. Por el contrario, busca reconocerla como un problema de salud pública y fortalecer las capacidades institucionales para proteger la vida. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, el presente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA:** La fracción VII del artículo 31. **SE ADICIONAN:** Las fracciones XLVI a LII del artículo 3; un párrafo segundo al artículo 12; las fracciones IX a XVIII del artículo 31; un Capítulo IV Bis "De la prevención y atención municipal de las conductas suicidas" con sus artículos 31 Bis a 31 decies. **SE DEROGA:** La fracción VIII del artículo 31, todos de la **LEY DE SALUD MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO ADICTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: **Artículo 3.** (...). I. a XLV. (...). XLVI. Conducta suicida: El conjunto de pensamientos, expresiones, comunicaciones o comportamientos relacionados con la posibilidad o intención de provocarse la muerte, que comprende la ideación, la planeación y el intento de suicidio, sin que su identificación implique por sí misma un diagnóstico clínico. XLVII. Factores de protección: Las condiciones individuales, familiares, escolares, laborales, comunitarias, culturales, institucionales o sociales que contribuyen a disminuir la probabilidad de aparición o progresión de conductas suicidas. XLVIII. Persona de primer contacto: La persona servidora pública municipal que, por la naturaleza de sus funciones, puede conocer o atender inicialmente a una persona que presente señales de alerta o una crisis suicida. XLIX. Posvención: El conjunto de acciones de acompañamiento psicosocial, orientación, atención y seguimiento dirigido a familiares, amistades, comunidades escolares, laborales o comunitarias afectadas por un intento o una muerte por suicidio. L. Prevención del suicidio: El conjunto articulado de políticas, programas y acciones universales, selectivas e indicadas destinadas a fortalecer factores de protección, disminuir factores de riesgo, detectar señales de alerta, facilitar el acceso a servicios y evitar

intentos y muertes por suicidio. LI. Ruta Municipal de Atención: El procedimiento coordinado para la detección, contención inicial, atención de emergencia, canalización, referencia, contrarreferencia, seguimiento y posvención de las conductas suicidas. LII. Señales de alerta: Las expresiones, comunicaciones, cambios de conducta o circunstancias que, conforme a los protocolos emitidos por la autoridad sanitaria, indiquen la posible existencia de una conducta suicida o de riesgo para la vida. **Artículo 12.** (...). I. a III. (...). La prevención y atención de las conductas suicidas deberá sujetarse a protocolos diferenciados, basados en evidencia científica, que garanticen la actuación oportuna, continuidad de la atención, seguimiento posterior a un intento, protección de datos personales, confidencialidad, accesibilidad y respeto a la dignidad y derechos humanos. En ningún caso una conducta suicida podrá motivar estigmatización, criminalización, sanción administrativa o exposición pública de la persona. **Artículo 31.** (...). I. a VI. (...); VII. (...); VIII. DEROGADA. IX. Aprobar, supervisar y evaluar el Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas; X. Aprobar y mantener actualizada la Ruta Municipal de Atención, de conformidad con el protocolo y los lineamientos emitidos por la Secretaría; XI. Promover la capacitación periódica de las personas servidoras públicas municipales que tengan funciones de primer contacto; XII. Integrar y coordinar una red municipal de agentes comunitarios para la prevención del suicidio, con participación voluntaria de instituciones educativas, centros de trabajo, autoridades comunitarias y organizaciones de la sociedad civil; XIII. Promover acciones de información y sensibilización que reduzcan el estigma relacionado con la salud mental y fomenten la búsqueda oportuna de ayuda; XIV.

Identificar, con respeto a los derechos humanos y sin elaborar perfiles discriminatorios, factores comunitarios y espacios públicos de riesgo; XV. Proponer medidas preventivas en espacios públicos municipales identificados, mediante información objetiva, como sitios de riesgo; XVI. Dar seguimiento a los indicadores del Programa Municipal y remitir a la Secretaría información estadística anonimizada; XVII. Promover acciones de seguimiento y posvención en coordinación con la Secretaría y las instituciones especializadas, y XVIII. Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO IV BIS. DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MUNICIPAL DE LAS CONDUCTAS SUICIDAS. Artículo 31 Bis.** Los ayuntamientos, por conducto de sus consejos municipales, deberán elaborar, aprobar, implementar y evaluar un Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas, armonizado con el Programa Estatal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo y con los lineamientos emitidos por la Secretaría. El Programa deberá partir de un diagnóstico municipal y establecer objetivos, acciones, autoridades responsables, mecanismos de coordinación, indicadores, metas y previsiones presupuestarias. La Secretaría proporcionará asistencia técnica a los municipios para su elaboración, ejecución y evaluación. La falta de una unidad administrativa especializada no eximirá al Ayuntamiento de aprobar el Programa. En ese supuesto, el Consejo Municipal determinará las áreas responsables y solicitará la asistencia técnica de la Secretaría.

**Artículo 31 Ter.** El Programa Municipal deberá contener, como mínimo: I. Un diagnóstico territorial de factores de riesgo y protección, basado en información estadística anonimizada y participación comunitaria; II. Acciones de promoción de la salud mental

y fortalecimiento de redes familiares y comunitarias; III. Estrategias universales dirigidas a toda la población, selectivas para grupos expuestos a mayores factores de riesgo e indicadas para personas que presenten señales de alerta; IV. Acciones diferenciadas para niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; víctimas de violencia; personas con discapacidad; pueblos y comunidades indígenas; personas de la diversidad sexual y de género; personas migrantes, y otros grupos que determine el diagnóstico; V. La Ruta Municipal de Atención; VI. Acciones de capacitación para personas servidoras públicas y agentes comunitarios; VII. Estrategias preventivas en entornos familiares, escolares, laborales y comunitarios, dentro del ámbito competencial del municipio; VIII. Medidas de prevención en espacios públicos municipales identificados como sitios de riesgo; IX. Acciones de comunicación responsable, alfabetización en salud mental y combate al estigma; X. Mecanismos de coordinación con instituciones de salud, educación, seguridad pública, protección civil, procuración de justicia y protección de derechos; XI. Acciones de seguimiento y posvención; XII. Indicadores para medir cobertura, oportunidad, coordinación y resultados; XIII. Mecanismos de participación ciudadana, y XIV. Procedimientos de protección de datos personales y confidencialidad. El Programa deberá revisarse anualmente y actualizarse, al menos, cada tres años, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias por cambios en el diagnóstico o en los lineamientos sanitarios. **Artículo 31 Quáter.** Los ayuntamientos establecerán una Ruta Municipal de Atención de las Conductas Suicidas, conforme al protocolo estatal, que deberá regular: I. La identificación de señales de alerta; II. La valoración inicial del nivel de urgencia por personal

competente; III. La contención y los primeros auxilios psicológicos acordes con el nivel de capacitación de la persona interviniente; IV. La activación de servicios médicos y de emergencia; V. La canalización y, cuando proceda, el traslado seguro a las unidades competentes; VI. La comunicación con familiares, personas cuidadoras o redes de apoyo, cuando resulte seguro y jurídicamente procedente; VII. La referencia y contrarreferencia entre autoridades municipales e instituciones de salud; VIII. El seguimiento institucional posterior a la canalización; IX. La actuación diferenciada cuando se trate de niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad, víctimas de violencia u otras personas en situación de vulneración; X. La protección de datos personales y confidencialidad, y XI. Las acciones de posvención. La Ruta incluirá un directorio permanentemente actualizado de unidades de salud, servicios de emergencia y líneas de atención. Deberá estar disponible para el personal de primer contacto en formatos accesibles y de consulta inmediata. **Artículo 31 Quinquies.** Las personas servidoras públicas municipales adscritas a seguridad pública, protección civil, atención prehospitalaria, sistema municipal DIF, salud, institutos de la mujer y de la juventud, atención ciudadana, presidencias de comunidad y demás áreas que determine el Ayuntamiento deberán recibir capacitación inicial y actualizaciones periódicas sobre: I. Salud mental y prevención del suicidio; II. Identificación de señales de alerta; III. Primeros auxilios psicológicos y contención inicial; IV. Activación de servicios de emergencia; V. Canalización conforme a la Ruta Municipal de Atención; VI. Comunicación empática, escucha activa y trato digno; VII. Perspectiva de género, interés superior de la niñez, interculturalidad, accesibilidad y no discriminación; VIII. Protección de datos personales y

confidencialidad; IX. Prevención del estigma, y X. Autocuidado y atención del impacto emocional en el personal interviniente. La capacitación no habilitará a quienes carezcan de formación y autorización profesional para realizar diagnósticos, prescribir tratamientos o efectuar intervenciones clínicas. **Artículo 31 Sexies.** Cuando una persona servidora pública municipal advierta un riesgo inminente para la vida o integridad de una persona, deberá: I. Procurar que la persona permanezca acompañada en un entorno seguro; II. Solicitar inmediatamente la intervención de los servicios médicos o de emergencia; III. Aplicar las medidas de contención inicial correspondientes a su capacitación; IV. Evitar amenazas, regañones, discriminación, estigmatización, uso innecesario de la fuerza o exposición pública; V. Facilitar la comunicación con una persona de confianza o red de apoyo, cuando sea seguro y jurídicamente procedente; VI. Canalizar a la unidad competente conforme a la Ruta Municipal, y VII. Registrar únicamente los datos indispensables para la continuidad de la atención. En todo momento se privilegiarán las medidas menos restrictivas y el respeto a la voluntad, preferencias, dignidad y derechos de la persona, sin perjuicio de las acciones inmediatas estrictamente necesarias para proteger su vida ante un riesgo cierto e inminente. **Artículo 31 Septies.** Los municipios, con asistencia técnica de la Secretaría, podrán integrar redes de agentes comunitarios para la prevención del suicidio. Podrán participar voluntariamente autoridades de comunidad, personal docente, orientadores escolares, promotores de salud, entrenadores deportivos, representantes de centros de trabajo, organizaciones sociales, colectivos juveniles, integrantes de pueblos y comunidades indígenas y

otras personas con presencia comunitaria. Los agentes comunitarios tendrán funciones exclusivamente preventivas, de orientación y canalización. No podrán realizar diagnósticos, tratamientos ni intervenciones clínicas, salvo que cuenten con la formación y autorización profesional correspondiente. El municipio deberá informar claramente el carácter voluntario de la participación, los límites de actuación, el deber de confidencialidad y los mecanismos para solicitar apoyo profesional. **Artículo 31 Octies.** Los ayuntamientos identificarán espacios públicos municipales en los que, conforme a información objetiva y evaluación técnica, se hayan presentado conductas suicidas o exista un riesgo relevante. Según las características del lugar y la disponibilidad presupuestaria, podrán adoptar: I. Barreras u otras medidas de protección física; II. Señalización con información de ayuda y números de emergencia; III. Iluminación y videovigilancia, con respeto a la legislación aplicable; IV. Presencia preventiva de personal capacitado; V. Restricciones razonables y temporales de acceso cuando exista riesgo objetivo; VI. Mecanismos de comunicación directa con servicios de emergencia, y VII. Las demás medidas recomendadas por la Secretaría. La ubicación precisa de estos espacios podrá clasificarse conforme a la legislación de transparencia cuando su difusión genere un riesgo demostrable, facilite conductas imitativas o afecte la privacidad de las personas. La clasificación deberá fundarse y motivarse; no podrá utilizarse para ocultar información general sobre las acciones y resultados del municipio. **Artículo 31 Nonies.** Las campañas y comunicaciones municipales sobre prevención del suicidio deberán: I. Promover la búsqueda de ayuda profesional y disponibilidad de servicios; II. Evitar descripciones explícitas de métodos, lugares o

circunstancias particulares; III. Evitar sensacionalismo, romantización, glorificación o simplificación de las causas; IV. Abstenerse de difundir imágenes, mensajes, documentos o datos personales de las personas involucradas; V. Incluir información clara y actualizada sobre servicios de atención y emergencia; VI. Utilizar lenguaje incluyente, accesible, no estigmatizante y culturalmente pertinente, y VII. Observar los lineamientos nacionales e internacionales de comunicación responsable. Los municipios promoverán estos criterios entre medios de comunicación, instituciones educativas, centros de trabajo y administradores de espacios comunitarios, con respeto a la libertad de expresión. **Artículo 31 Decies.** Las acciones municipales de seguimiento, posvención, información y evaluación comprenderán: I. La coordinación para favorecer la continuidad de la atención de las personas que hayan presentado una conducta suicida; II. La orientación a familiares y redes de apoyo sobre señales de alerta, servicios disponibles y medidas de seguridad; III. El acompañamiento psicosocial a familias y comunidades afectadas, mediante canalización a las instancias competentes; IV. La intervención coordinada en comunidades escolares o laborales cuando resulte necesaria y corresponda al ámbito municipal; V. La detección y canalización de personas que, a partir del acontecimiento, puedan encontrarse en situación de riesgo; VI. El cuidado emocional de las personas servidoras públicas y primeros respondientes; VII. La prevención de exposición pública, estigmatización y conductas imitativas; VIII. La integración de indicadores de proceso y resultado con información anonimizada; IX. La remisión anual de información al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, y X. La presentación al cabildo

de un informe anual de cumplimiento del Programa Municipal. El informe será público y deberá proteger los datos personales, evitar la identificación directa o indirecta de las personas y abstenerse de divulgar métodos o ubicaciones específicas que puedan aumentar riesgos.

**TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Salud deberá emitir el protocolo estatal, los lineamientos técnicos, el modelo de Ruta Municipal, los contenidos mínimos de capacitación y los indicadores comunes dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO**

**TERCERO.** Los ayuntamientos deberán aprobar o adecuar su Programa Municipal para la Prevención y Atención de las Conductas Suicidas y su Ruta Municipal de Atención dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la publicación de los lineamientos técnicos. **ARTÍCULO**

**CUARTO.** Los ayuntamientos que no hayan instalado su Consejo Municipal de Salud Mental y del Comportamiento Adictivo deberán hacerlo dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** La capacitación inicial

del personal municipal de primer contacto deberá comenzar dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la publicación de los lineamientos y desarrollarse progresivamente conforme a los programas aprobados. **ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Salud establecerá un

esquema de asistencia técnica, capacitación regional y materiales comunes, con atención prioritaria a los municipios con menor capacidad institucional o presupuestaria. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las obligaciones derivadas del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos

autorizados de las autoridades responsables, sin perjuicio de convenios de coordinación y de la gestión de recursos estatales, federales o de otras fuentes legalmente permitidas. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los ayuntamientos preverán progresivamente en sus proyectos de presupuesto las partidas necesarias para ejecutar los programas municipales, conforme a su disponibilidad presupuestaria y sin afectar la prestación de servicios públicos esenciales. **ARTÍCULO NOVENO.** La información generada se integrará de manera anonimizada al Sistema de Información, Vigilancia y Evaluación en Salud Mental y del Comportamiento Adictivo, conforme a la legislación sanitaria, de transparencia y de protección de datos personales. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. **ATENTAMENTE, DRA. GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS, DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA;** durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada Anel Martínez Pérez, quien solicitó permiso; asimismo, asume la Presidencia el Diputado Emilio De la Peña Aponte; **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**Presidente** dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia

recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, oficio sin número que dirigen Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, por el que solicitan ante este Congreso la autorización para ejercer actos de dominio respecto del predio rústico denominado "El Arenal", con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, (ICATLAX). **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, oficio número MCHIAU/D.J.208/2026, que dirigen integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, mediante el cual solicitan a este Congreso considerar una ampliación presupuestal y se pueda asignar recurso que contemple el crédito laboral contenido en el expediente 421/2011-A. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, copia del oficio número MET/SM/220/2026, que dirige la Lcda. Patricia Juárez Gutiérrez, Síndico del Municipio de Españita, al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que solicita en formato digitalizado la información financiera de la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil veintiséis. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo**

**Corona** dice, oficio número CEDHT/P/416/2026, que dirige la Dra. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través del cual solicita diversa información en materia de Salud Mental. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario de respuesta a lo solicitado.** La **Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona** dice, escrito sin número, que dirige Petra Ramírez Meneses, Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación con el oficio ASCT/056/2026, por el que expresa la imposibilidad de continuar en el cargo de Sindica Municipal suplente en funciones de propietaria en el Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** -

**Presidente** dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Maribel Cervantes Hernández. Enseguida la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, muy buenos días. Con el permiso de la mesa directiva, medios de comunicación, público que nos acompaña y a quienes nos siguen a través de redes sociales. Hoy conmemoramos el día mundial para la prevención del suicidio, una fecha que nos convoca a quienes velamos por la salud mental, pero esta fecha no está en el calendario para conmemorarse, está para recordarnos una realidad urgente. En México, los jóvenes de 15 a 29 años presentaron

en 2025 la tasa más alta de defunciones por suicidio. Y es precisamente en ese grupo de edad donde las mujeres registraron el nivel más elevado a nivel nacional por esta causa. De acuerdo con datos del INEGI, en la última década la tasa nacional pasó de 51.‰ a 6.7 cada de 100,000 habitantes entre las mujeres de 2‰ en 2015 al 2.6‰ en 2023. Nivel que se mantuvo en 2024 y 2025. Entre los hombres la tasa aumentó de 8.4‰ en 2015 a 11.4‰ en 2023, ubicándose entre el 10.9‰ en 2025. Y según la plataforma demográfica en Tlaxcala, la tasa de mortalidad por suicidio es del 6.7‰. ¿Qué estamos haciendo para prevenir este fenómeno? El suicidio es el enemigo silencioso que México ha ignorado por demasiado tiempo. Las cifras no mienten, ha incrementado en nuestro país y representa una deuda de salud pública que seguimos sin saldar. La batalla contra el suicidio se está perdiendo y no podemos permitirlo. Hablar del suicidio no lo provoca, lo previene. El silencio tampoco protege a nadie. La prevención comienza mucho antes de la crisis, escuchando, preguntando, acompañando y tomando en serio el sufrimiento de nuestras niñas, niños y adolescentes. Para lograrlo es indispensable construir espacios donde las personas se sientan seguras y libres de juicio. Desde mi campaña de prevención y atención de salud mental, Primero tu mente, he estado ahí acompañando a las infancias y juventudes. Hemos llegado con nuestros talleres a más de 15000 estudiantes y brindamos orientación psicológica gratuita en mi centro de atención ciudadana ubicada en Apizaco. Prevenir el suicidio exige la suma de esfuerzos de todas y todos. Desde el hogar, la escuela, el trabajo y las instituciones. Ninguna trinchera sobra. Si alguien te comparte sus sentimientos o pensamientos suicidas, no minimices lo que él te está compartiendo. No lo juzgues ni lo cuestiones. No des



consejos instantáneos. No intentes quitarle las ideas suicidas. No hagas promesas que no puedas cumplir y lo más importante, no lo dejes solo. Como psicóloga de profesión, madre de familia y diputada local, seguiré poniendo la salud mental en el centro de la agenda pública, porque detrás de cada dato hay un nombre, una historia, una familia. Los números no son estadísticas, son vidas que merecen ser salvadas. Es cuánto Presidente. **Presidente** dice, gracias Diputada, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diez** minutos del día **diez de septiembre de dos mil veintiséis**, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día quince de septiembre de dos mil veintiséis, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, a la hora señalada en el Reglamento. -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

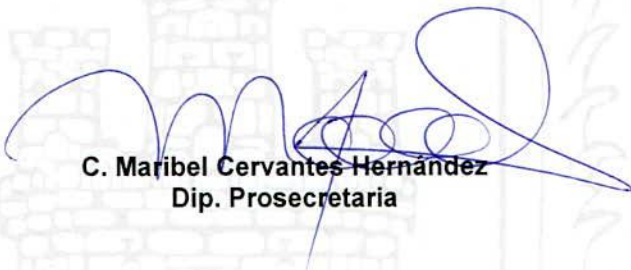
Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y Prosecretaria de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. -----



**C. Sandra Guadalupe Aguilar Vega**  
Dip. Secretaria



**C. María Ana Bertha Mastranzo Corona**  
Dip. Secretaria



**C. Maribel Cervantes Hernández**  
Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Cuarta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día diez de septiembre de dos mil veintiséis.